

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE TOMELLOSO.**

**I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

El contrato actual del Servicio de Limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de los centros dependientes de la GAI de Tomelloso (nº 006403/2019) fue adjudicado por Resolución de la Dirección Gerencia de la GAI de Tomelloso de 15/05/2019 a la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A., formalizándose el 12 de junio de 2019. Se inició con fecha 1 de julio de 2019 por un plazo de 36 meses, prorrogable por otros 24 meses. El importe de adjudicación fue de 3.063.697,98 euros (iva excluido).

Con fecha 4 de julio de 2022 fue formalizada la prórroga correspondiente por 24 meses, hasta el 30 de junio de 2024, fecha de finalización del presente contrato.

La situación de la prestación del servicio durante del contrato vigente es la siguiente:

**Hospital:**

Plantilla: 26 trabajadores/as a 35 h. semanales y 1 encargado/a a 39 h. semanales. Las vacaciones y días libres del personal se contratan con personal fuera de plantilla. Esto supone en total el equivalente a 3,5 trabajadores/as más

Nº de horas anuales: 49.064

**Centros de Salud:**

Plantilla: 13 trabajadores/as entre 20 y 39 h. semanales (344 h. semanales totales).

Nº de horas anuales: 16.643

**Nº total de horas GAI: 65.707 horas**

En el total de estas horas se incluyen las vacaciones y días libres del personal, tanto del Hospital como de CC.SS. que se contratan con personal fuera de plantilla.

**FACTURACIÓN ANUAL GAI: 1.235.691,52 € (iva incluido)**

Con el fin de dar continuidad a este servicio se hace necesario iniciar la preparación de un expediente de contratación al objeto de seleccionar un nuevo adjudicatario para la realización del servicio, que debe incluir las tareas básicas de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

## II.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes determinaciones:

La naturaleza de las necesidades a cubrir se encuadran dentro de las "prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad", que definen el contrato de servicios tipificado en el artículo 17 de la LCSP. En este caso se trata de un contrato de servicios de Servicio de Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación de los Centros dependientes de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso.

La limpieza de hospitales e instalaciones sanitarias es uno de los tipos de limpieza más complejos. Debido a la constante exposición a virus, bacterias y otros patógenos se hace necesario el uso de productos y técnicas de limpieza que aseguren la óptima higienización. Una norma importante en la limpieza de todos los hospitales es la prevención para no extender posibles gérmenes de unos lugares a otros. Por ello cada zona en concreto está equipada con sus propios instrumentos y equipos de limpieza, los cuales se utilizarán con exclusividad en su área asignada.

De ahí el importante papel que tiene un servicio de limpieza especializado en el sector sanitario que garantice las técnicas de prevención adecuadas, gestione los protocolos de actuación con la periodicidad idónea y, cuando las situaciones lo requieran, actúe con la inmediatez y resolución necesaria (altas, vertidos, urgencias, etc.)

La idoneidad del contrato se fundamenta en la congruencia de su objeto y contenido con los fines institucionales de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso

La Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso desarrolla las funciones de asistencia sanitaria y promoción de la salud que la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha confiere a los establecimientos sanitarios del sistema sanitario de Castilla La-Mancha, según la regulación establecida por la Orden de 18 de diciembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Gerencias de Atención Integrada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Conforme a esta asignación de gestión y recursos, la GAI de Tomelloso atiende a una población de referencia de 64.000 pacientes y tiene una actividad sanitaria consolidada desde el año 2007, contando con la autorización como establecimiento sanitario público adscrito al Servicio de Salud de Castilla La Mancha. Una actividad que tiene vocación de permanencia en el tiempo, en virtud de dicha encomienda de servicios y de las necesidades sociosanitarias de su área de referencia, además de un respaldo presupuestario que se traduce anualmente en los presupuestos de nuestro Servicio de Salud. Para el mejor cumplimiento de esta actividad sanitaria, el Hospital y los Centros de Salud del Área, requieren de unos procesos logísticos de los que no disponen en su cartera de servicios, entre los que se encuentra el servicio de Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación, siendo por tanto necesaria su contratación externa con el fin de garantizar las

condiciones adecuadas de higiene y limpieza de las instalaciones y locales destinados a prestar la actividad asistencial desarrollada por los profesionales de la Gerencia.

Así pues, la naturaleza del servicio a desarrollar por el presente contrato viene definida, en última instancia, por el fin al que va destinada esta actividad: un fin social esencial para el área de referencia como es la actividad sanitaria y la promoción de la Salud conforme al mandato de la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha. Se trata, por tanto, de un conjunto de prestaciones y actuaciones que deberán realizarse diariamente sobre las instalaciones y locales de los centros pertenecientes a la GAI y que tienen como finalidad mantener y garantizar niveles de funcionamiento óptimos que permitan el normal desarrollo de las prestaciones sanitarias ofrecidas a los usuarios.

El servicio de limpieza que se pretende realizar en el Hospital y Centros de Salud dependientes de la GAI de Tomelloso incluye:

- Todos los procesos propios de limpieza e higienización de edificios, locales y otras instalaciones, tales como la limpieza diaria de los servicios sanitarios (área quirúrgica y paritorios, de urgencias, de consultas y pruebas especiales, de hospitalización, etc.) así como las áreas administrativas y de servicios generales, limpieza al alta de habitaciones de pacientes, limpieza de camas y mobiliario, limpieza de aseos públicos, limpieza con diferentes periodicidades de techos, paredes y cristales del edificio, limpieza del recinto hospitalario y anexos de los centros de salud, zonas de paso general, retirada de basuras y manipulación y retirada de residuos.
- Servicio de desratización y desinsectación (DD) en los centros sanitarios de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso.
- Servicio de lavado, planchado, higienización, reparación, costura y transporte de la lencería y vestuario de los centros de salud y consultorios locales de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso.

Las necesidades actuales del servicio están ajustadas a la actividad asistencial de los centros, con un total de 67.363 horas de servicio a realizar en este nuevo contrato. También hay que tener en cuenta que en el presente contrato se debe incluir el plus de toxicidad para el personal de los centros de salud, reconocido por sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real, de fecha 27 de junio de 2019.

La extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 29.1 de esta Ley se han concretado en un plazo de ejecución de 3 años. El tipo de servicio a contratar por la naturaleza de las prestaciones descritas requiere un periodo de continuidad adecuado tanto por rentabilidad para la empresa como por economía para el Hospital y garantía de buen funcionamiento del servicio.

### III.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 116.4 de la Ley 9/2017 se establecen las siguientes especificaciones:

#### 1. *Elección del Procedimiento de licitación.*

Con el fin de posibilitar una mayor concurrencia entre las empresas del sector y a la vez obtener una mejor relación calidad-precio, consideramos que el procedimiento de contratación idóneo para este tipo de contrato es el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 131 de la citada Ley 9/2017.

#### 2. *Exigencia de clasificación.*

Conforme a lo previsto en el 77.1 b) de la LCSP no es exigible clasificación empresarial, por tratarse de un contrato de servicios.

No obstante, según el mismo artículo, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Según las características del contrato los grupos y subgrupos exigidos serán:

Grupo U, Subgrupo 1

Según el artículo 37 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece los Grupos y Subgrupos de Clasificación de los Contratos de Servicios.

Categoría 5 (superior a 1.200.000 euros), según el artículo 38 del mismo Real Decreto, pues el del valor estimado del contrato (su valor medio anual) es de 1.445.982,29 euros.

#### 3. *Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera*

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en

poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Valor mínimo exigido: 1.012.187,60 € (Máximo 3 certificados cuya suma iguale o supere el mínimo exigido)

El valor solicitado no excede del 70 por ciento de la anualidad media del contrato por lo que se considera vinculado al objeto del contrato y proporcional al mismo.

Criterios de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de ofertas. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Valor mínimo exigido: 2.168.973,43 €

El valor solicitado no excede de una vez y media el valor anual medio del contrato por lo que se considera vinculado al objeto del contrato y proporcional al mismo.

#### 4. Criterios de Adjudicación

Con el fin de conseguir la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio se deberá establecer, tras la valoración y estudio del personal técnico de la GAI que supervisa el servicio, una relación de criterios técnicos (40 puntos) y criterios económicos (60 puntos) que sirva para realizar una valoración de las ofertas de acuerdo con las necesidades planteadas en el contrato.

Dentro de los **criterios sujetos a evaluación previa** se deberá establecer una relación de criterios suficientemente detallada y ponderada con un máximo de 40 puntos que atiendan a los siguientes aspectos técnicos fundamentales para el servicio:

<b>CRITERIOS</b>	<b>VALORACIÓN</b>
1. Relación de productos de limpieza (anexo A) .....	3 puntos
2. Relación de útiles de limpieza (anexo B.I) .....	3 puntos
3. Relación de maquinaria de limpieza (anexo B.II) .....	3 puntos
4. Plan de Trabajo y Protocolos de limpieza (anexo E) .....	4 puntos
5. Distribución del horario de trabajo en Hospital (anexo E y anexo C.I.) .....	4 puntos
6. Distribución del horario de trabajo en Centros de Salud (anexo E y anexo C.II.) ...	4 puntos
7. Control de la prestación del servicio en el Hospital y CC.SS. (anexo F) .....	4 puntos

- |  |          |
|--|----------|
| 8. Plan de Trabajo Desinsectación y Desratización (DD). (anexo G) .....              | 5 puntos |
| 9. Lavado, higienización, planchado y distribución de ropa en CC.SS. (anexo H) ..... | 5 puntos |
| 10. Plan de Mejora ambiental y sostenibilidad del servicio .....                     | 5 puntos |

En cuanto al **Precio y otros criterios de adjudicación mediante fórmula o porcentajes** (con un máximo de 60 puntos) se establecerá como principal el Precio, con una ponderación de 40 puntos, aplicando para su determinación la siguiente fórmula:

**Criterio 1. Precio:**

$$P_i = 40 - 40 \left[ \frac{O_i - O_m}{T_l - O_m} \right]^2$$

Donde:

*P<sub>i</sub>*: Puntuación obtenida por la oferta del licitador

*T<sub>l</sub>*: Presupuesto máximo de licitación del servicio.

*O<sub>i</sub>*: precio de oferta del licitador.

*O<sub>m</sub>*: Precio de oferta de menor importe económico.

Como **criterios de evaluación posterior mediante fórmulas o porcentajes** se establecerán los siguientes criterios, con un máximo de 20 puntos:

**Criterio 2. Frecuencia en la periodicidad de determinadas tareas de limpieza:**

- Zona A (Área Quirúrgica y UCI): aumento de la frecuencia semestral a cuatrimestral de la limpieza de los conductos de ventilación referida en el PPT.

Valoración: 3 puntos.

- Zona exterior: Persianas, Ventanas y lucernarios de planta baja y fácil acceso: Aumento de la frecuencia semestral exigida en el PPT a trimestral.

Valoración: 2,5 puntos.

- Persianas y ventanas de difícil acceso: Aumento de la frecuencia anual exigida en el PPT a semestral.

Valoración: 2 puntos.

Limpieza semestral en profundidad de almacenes generales de suministros y de farmacia

Valoración: 1,5 puntos.

**Criterio 3. Formación.** Con una ponderación máxima de 3 puntos

**Criterio 4. Trabajos de Limpieza de Refuerzo.** Con una ponderación máxima de 5 puntos.

**Criterio 5: Criterios ambientales y de sostenibilidad.** Ponderación hasta 3 puntos:

- Se asignará 1 punto a las ofertas que presenten papel higiénico y secamanos libres de cloro/Totally Chlorine (TCF).
- Se asignará 1 punto a las ofertas que presenten el jabón líquido en envases que sean libres de plástico halogenados.
- Se asignará 1 punto la oferta que presente un mayor porcentaje de bolsas de basura a suministrar que cumplan con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I.

**5. Valor estimado del contrato. Conceptos que lo integran**

El contrato tiene una duración de tres años sin posibilidad de prórroga. Se ha previsto una modificación de contrato en previsión del traslado del Centro de Salud 1 de Tomelloso al nuevo edificio que está previsto recepcionar durante la ejecución del presente contrato. El alcance de esta modificación se refiere al incremento de m<sup>2</sup> que pueda ser objeto de limpieza, teniendo en cuenta las diferentes zonas. El porcentaje de modificación máxima se ha establecido en un 10 % del presupuesto base.

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 4.337.946,86 € y los conceptos que lo integran son el presupuesto base del contrato (tres años) y el importe de las modificaciones previstas, ambos sin iva. Desglose del mismo:

	<b>CONTRATO (3 años)</b>	<b>MODIFIC. CONTRATO (Máx. 10 %)</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
Costes Laborales	3.447.959,37	344.795,94	3.792.755,31
Costes Materiales	198.109,47	19.810,95	217.920,42
Gastos Generales	145.842,75	14.584,28	160.427,03
Beneficio Industrial	151.676,46	15.167,65	166.844,11
<b>Totales sin i.v.a.</b>	<b>3.943.588,05</b>	<b>394.358,81</b>	<b>4.337.946,86</b>

## 6. *Justificación de la Necesidad y su relación con el objeto del contrato*

Las necesidades que se pretenden atender con este contrato han sido suficientemente descritas en el epígrafe II de este documento. Se pueden resumir en las siguientes: todos los procesos propios de limpieza e higienización de edificios, locales y otras instalaciones, Desinfección, Desratización y Desinsectación en todas las instalaciones y centros de la Gerencia, incluyendo retirada de basuras y manipulación y retirada de residuos hasta puntos de recogida así como servicio de lavado, planchado, higienización, reparación, costura y transporte de la lencería de los centros de salud y consultorios locales de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso

Consecuentemente, para cubrir adecuadamente estas necesidades, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, los responsables técnicos del área han considerado que el objeto del contrato debe definirse como un contrato de servicios que responde a las siguientes codificaciones oficiales del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

A.3: Código CPV: 90910000-9 Servicios de Limpieza

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio

90923000-3 Servicios de desratización

## 7. *Informe de insuficiencia de medios*

Conforme a las necesidades descritas, esta Gerencia de Atención Integrada no dispone ni de medios técnicos ni de recursos humanos para la realización del servicio por cuenta propia. No cuenta ni con instalaciones ni con maquinaria adecuadas a este fin, ni tampoco con personal en plantilla destinado a estas tareas.

Consecuentemente se hace necesario contar con una empresa especializada en el sector del mantenimiento integral de instalaciones hospitalarias que cuente con los medios adecuados y con una plantilla de profesionales cualificados que, bajo la coordinación de los responsables de la GAI, lleven a cabo un desempeño eficiente y satisfactorio para la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso y para los usuarios del mismo.

También hay que hacer constar que, desde el inicio de la actividad sanitaria en el Hospital de Tomelloso y en los Centros de Salud de Atención Primaria del Área, ha sido una empresa externa la encargada de llevar a cabo este Servicio de Limpieza.

8. *Decisión de no división en Lotes.*

Dada la naturaleza del objeto del contrato se trata de una prestación homogénea tanto en el propio hospital como en los centros de salud que debe ser realizada por un único empresario para garantizar la organización y el buen funcionamiento del servicio. Ni técnica ni económicamente es posible dividir la prestación del servicio en lotes sin grave perjuicio para la gestión y rentabilidad del mismo.

En Tomelloso a 23 de abril de 2024

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.CG.  
DE LA GAI DE TOMELLOSO

Fdo. Ana María García-Muñoz Aranda

